

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 862

RADICACION No. 2021-00310-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Abreviada Reivindicatoria promovida por ROCIO DE JESUS PALACIO LONDOÑO contra ROCIO SANCHEZ MADRIGAL con el fin de decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma tenemos que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º., del Decreto 806 de 2020, esto es, la constancia de remisión por correo certificado de la demanda y sus anexos, siendo este un requisito de admisibilidad de la demanda.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 90 del Código General delo Proceso, el despacho la INADMITE y le concede al actor el termino de cinco (5) días para SUBSANARLA o en su defecto le será rechazada.

RECONOCESE al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como Apoderado del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria